

to por agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada Zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 24 de abril de 1987,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona «Zafra de Sierra de Fuentes», del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres).

Artículo 2.—El perímetro de la Zona estará formado en principio por parte del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), cuyos límites son los siguientes: Norte, Zafra de Torreorgaz; Sur, término de Aldea del Cano; Este, término de Torreorgaz; y Oeste, término de Cáceres. Dicho perímetro, quedará en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3.—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 24 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 32/1987, de 24 de abril, por el que se declara la utilidad pública para la excavación arqueológica de diversos predios en la calle Ciñuelas de Mérida, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.*

Dentro del área arqueológica de la Alcazaba árabe de Mérida, y junto a la Casa romana descubierta en 1976, en la conocida «Huerta de Otero», existen unos predios con los números 15, 17, 19 y 21, de la calle Ciñuelas, que se encuentran enclavados en la parte media de estos dos monumentos señeros de la ciudad.

Siendo su expropiación de absoluta necesidad para la excavación completa de la Casa romana de Otero, y dada la importancia que tiene la configuración de una importante área arqueológica de la ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiaciones Forzosas de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y artículo 25 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura de siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de abril de 1987,

#### D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la excavación arqueológica de los predios situados en la calle Ciñuelas de la ciudad de Mérida, con los números 15, 17, 19 y 21, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida, a 24 de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

### III. Otras resoluciones

#### JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 22 de abril de 1987, del  
Presidente de la Junta Electoral de Extre-*

*madura, haciendo pública la constitución  
y composición de las Juntas Electorales  
Provinciales.*

Convocadas Elecciones a la Asamblea de Ex-